

Información Registral expedida por:

**FERNANDO MONEDERO SAN MARTIN**

Registrador de la Propiedad de ARENYS DE MAR

RIERA PARE FITA 59 BAJOS  
08350 - ARENYS DE MAR (B)

Teléfono: 937920882

Fax: 937922102

Correo electrónico: arenysdemar@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**GESTIO VILA ADVOCATS SOCIETAT CIVIL PROFESSIONAL**

con DNI/CIF: J59438820

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **M94CM97P**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia: **JOSEP-AGRUP. GESTVIA**



**REGISTRE DE LA PROPIETAT D'ARENYS DE MAR**

Riera Pare Fita 59, Arenys de Mar, 08350 - Barcelona

Tel: 937920882

email: arenysdemar@registrodelapropiedad.org

**Fecha de emisión:** 04/11/2024 11:42:58

**FINCA DE CALELLA N°: 21770**

**Código Registral Único: 08113000786781**

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA**

URBANA. SOLAR situado en el término municipal de Calella con frente en la calle Sant Jaume, números doscientos diecinueve al doscientos veintitrés. Tiene una extensión superficial de cinco mil doscientos cincuenta y ocho metros treinta decímetros cuadrados. Confronta: a delante, con la calle de Sant Jaume, con inmuebles de la calle Sant Jaume, números doscientos veinticinco a doscientos veintinueve; a la derecha entrante, con el parque Dalmau, de propiedad municipal; a la izquierda, con finca de la "Corporació de Salut del Maresme i de la Selva"; y detrás o fondo, en dos líneas, una de treinta y cuatro metros y cuarenta y cinco centímetros y otra de veinticinco metros parte con el mismo parque Dalmau y parte con terrenos de la Urbanización Sant Quirze.

Por razón de su procedencia de la finca 841 de CALELLA, Inscripción 13: Esta finca es PREDIO DOMINANTE de SERVIDUMBRE DE PASO sobre el PREDIO SIRVIENTE finca registral 839 propiedad de Don Joaquín Taulería o Teulería Horta.

Esta finca tiene inscrita la representación gráfica georeferenciada NO coordinada con el Catastro, según resulta de la inscripción 1ª practicada el día 31 de octubre de 2024.

Referencia catastral:NO CONSTA.

**TITULARIDADES**

**GESTIÓ VIARIA S.L.U.** con N.I.F. B61568820, es titular del pleno dominio de esta finca, por título de Compraventa mediante la escritura autorizada por el Notario de Calella, Doña Mónica de Blas Esteban, de fecha tres de octubre del año dos mil veinticuatro, según la inscripción 1ª, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro.

**CARGAS**



#### **DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO**

Por razón de su procedencia de la finca 841 de CALELLA, Nota al margen de la Inscripción 23: **DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO a favor de la Generalitat de Catalunya**, previsto en el artículo 2 del Decreto Ley 1/2015 de 24 de marzo, según la inscripción 23ª, de fecha 14 de junio de 2019.

#### **AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 841 de CALELLA, Nota al margen de la Inscripción 25: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto EXENTA, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintidós.

#### **AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 841 de CALELLA, Nota al margen de la Inscripción 26: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto EXENTA, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha cinco de enero del año dos mil veinticuatro.

#### **AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 841 de CALELLA, Nota al margen de la Inscripción 27: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto por 3.496,5 euros, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro.

#### **AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 4191 de CALELLA, Nota al margen de la Inscripción 5: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto por 672,59 euros, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés.

#### **AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 4191 de CALELLA, Nota al margen de la Inscripción 6: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto por 1.650,44 euros, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro.

#### **AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 4191 de CALELLA, Nota al margen de la Inscripción 5: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto por 288,17 euros, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés.



**AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 4191 de CALELLA, Nota al margen de la Inscripción 5: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto por 58,78 euros, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés.

**AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 4191 de CALELLA, Nota al margen de la Inscripción 5: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto por 842,25 euros, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés.

**AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 4191 de CALELLA, Nota al margen de la Inscripción 5: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto por 841,6 euros, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés.

**AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 4187 de CALELLA, Nota al margen de la Inscripción 6: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto por 5.355,15 euros, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro.

**AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 4187 de CALELLA, Inscripción 5: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto por 672,59 euros, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés.

**AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 4187 de CALELLA, Inscripción 5: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto por 288,17 euros, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés.

**AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 4187 de CALELLA, Inscripción 5: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto por 58,78 euros, quedando afecta esta



finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés.

**AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 4187 de CALELLA, Inscripción 5: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto por 842,25 euros, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés.

**AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 4187 de CALELLA, Inscripción 5: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto por 841,6 euros, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés.

**AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 839 de CALELLA, Nota al margen de la Inscripción 17: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto por 5.355,15 euros, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro.

**AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 839 de CALELLA, Nota al margen de la Inscripción 18: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto EXENTA, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro.

**AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 839 de CALELLA, Nota al margen de la Inscripción 16: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto por 672,59 euros, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés.

**AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 839 de CALELLA, Nota al margen de la Inscripción 16: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto por 288,17 euros, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés.

**AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 839 de CALELLA, Nota al margen de la Inscripción 16: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto por 58,78 euros, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés.

**AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 839 de CALELLA, Nota al margen de la Inscripción 16: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto por 842,25 euros, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés.

**AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 839 de CALELLA, Nota al margen de la Inscripción 16: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto por 841,6 euros, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés.

**AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 21388 de CALELLA, Nota al margen de la Inscripción 3: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto EXENTA, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro.

**AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 21749 de CALELLA, Nota al margen de la Inscripción 1: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto EXENTA, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro.

**AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 21749 de CALELLA, Nota al margen de la Inscripción 2: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto EXENTA, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro.

**AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 1145 de CALELLA, Nota al margen de la Inscripción 6: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto NO SUJETO, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha cinco de noviembre del año dos mil veintiuno.



#### DERECHO DE REVERSIÓN

Por razón de su procedencia de la finca 1145 de CALELLA, Inscripción 7: Mediante certificación expedida por la Secretaria General del Ayuntamiento de Calella, Maria Mercedes Oliva Mena, el tres de agosto de dos mil veintitrés, con los visto y aprobado del Alcalde, Marc Buch Rigola, según la inscripción 7.ª de fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés, se constituyó el siguiente DERECHO DE REVERSIÓN, que literalmente dice así: "De acuerdo con el artículo 22.3 y 4 del Decreto Legislativo 1/2002, de 4 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Generalitat de Cataluña, se fija en cinco años el arribo máximo para el pleno cumplimiento de las finalidades de la cesión y en treinta años el plazo mínimo durante el cual se tiene que mantener el uso del bien por las finalidades objeto de la cesión. El derecho de reversión produce plenos efectos en el mismo momento que se acredite mediante acta notarial notificada en forma, que los bienes cedidos no se destinan a las finalidades previstas. El derecho de reversión recae sobre los bienes propiamente cedidos, y también sobre las construcciones, las instalaciones y las mejoras con todas sus pertenencias y accesiones existentes en los dichos bienes, sin que el ente cesionario tenga ningún derecho a ser indemnizado, sin perjuicio del derecho de la Corporación de recibir, habiendo hecho la tasación pericial, el valor de los daños y del detrimento causado en los bienes que son objetos de reversión."

#### AFECCIÓN

Por razón de su procedencia de la finca 1145 de CALELLA, Nota al margen de la Inscripción 7: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto EXENTA, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha uno de septiembre del año dos mil veintitrés.

#### AFECCIÓN

Por razón de su procedencia de la finca 1145 de CALELLA, Nota al margen de la Inscripción 10: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto EXENTA, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro.

#### DERECHO DE REVERSIÓN

Por razón de su procedencia de la finca 10996 de CALELLA, Inscripción 6: Mediante certificación expedida por la Secretaria General del Ayuntamiento de Calella, Maria Mercedes Oliva Mena, el tres de agosto de dos mil veintitrés, con el visto bueno del Alcalde, Marc Buch Rigola, según la inscripción 5ª de fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés, se constituyó el siguiente DERECHO DE REVERSIÓN, que literalmente dice así: "De acuerdo con el artículo 22.3 y 4 del Decreto Legislativo 1/2002, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Generalidad de Cataluña, se fija en cinco años el arribo máximo para el pleno cumplimiento de las finalidades de la cesión y en treinta años el plazo mínimo durante el cual se debe mantener el uso del bien por las finalidades objeto de la cesión. .El derecho de reversión recae sobre los bienes propiamente cedidos, y también sobre las construcciones, las



instalaciones y las mejoras con todas sus pertenencias y accesiones existentes en dichos bienes, sin que el ente cesionario tenga ningún derecho a ser indemnizado, sin perjuicio del derecho de la Corporación de recibir, habiendo realizado la tasación pericial, el valor de los daños y del detrimento causado en los bienes que son objetos de reversión."

#### **AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 10996 de CALELLA, Nota al margen de la Inscripción 6: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto EXENTA, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha uno de septiembre del año dos mil veintitrés.

#### **AFECCIÓN**

Por razón de su procedencia de la finca 10996 de CALELLA, Nota al margen de la Inscripción 8: AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto EXENTA, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro.

#### **AFECCIÓN**

AUTOLIQUIDACIÓN. Autoliquidado el impuesto por 37.901,72 euros, quedando afecta esta finca durante 5 años, a la liquidación definitiva, según resulta de nota de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro al margen de la Inscripción 1.

---

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho



#### **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de



capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

#### CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ARENYS DE MAR a día cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro.



(\*) C.S.V. : 20811328038A26A4

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante



C.S.V.: 20811328038A26A4

el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

